

MAXIMILIANO ALBERTO CEBALLOS

Diplomado en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa (Universidad Empresarial Siglo XXI). Profesor titular de Derecho Constitucional (Escuela de Policía de la Provincia de Buenos Aires, regional Lomas de Zamora). Profesor titular adjunto del Seminario de Formación Profesional y Colegiación (Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Lomas de Zamora). Miembro titular de la Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional.

Amparo en la provincia de Buenos Aires

Ley 13.928

Comentada, anotada y concordada

Presupuestos. Admisibilidad. Juez competente
Plazo. Rechazo “in limine”. Audiencia conciliatoria
Amparos colectivos y contra particulares. Sentencia
Apelación. Recursos extraordinarios locales y federal
Cautelares. Costas. Jurisprudencia aplicable

Prólogo de

PABLO LUIS MANILI



EDITORIAL ASTREA
BUENOS AIRES - BOGOTÁ

2 0 1 3

ÍNDICE GENERAL

<i>Prólogo</i>	VII
<i>Agradecimientos</i>	XI
<i>Abreviaturas</i>	XXIII

LEY 13.928

ACCIÓN DE AMPARO

CAPÍTULO I

Artículo 1º [PRESUPUESTOS DEL AMPARO] – § 1. Remisión constitucional. § 2. Derechos tutelados por la acción de amparo. § 3. Derechos individuales y colectivos. a) Los derechos de pertenencia individual. b) Los derechos de pertenencia colectiva. c) Clasificación de los intereses colectivos y sus implicancias en el derecho procesal actual. § 4. El hecho, acto u omisión lesivos; la autoridad pública y los particulares. a) El acto, el hecho y la decisión. b) La omisión. c) La autoridad pública y los particulares. § 5. La arbitrariedad o ilegalidad manifiestas. § 6. La modalidad de violación de los derechos constitucionales: la lesión y la amenaza. § 7. Perjuicio actual o inminente. § 8. El amparo contra leyes y actos jurisdiccionales del Poder Judicial. Declaración de inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto. § 9. Juez competente en el amparo. § 10. Facultad jurisdiccional

zos ante lesiones periódicas. § 9. Interpretación favorable de las normas del amparo	145
Art. 6° [REQUISITOS DE INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA EN LOS AMPAROS INDIVIDUALES] – § 1. Requisitos formales de la demanda de amparo. § 2. El nombre del actor. § 3. Domicilio real y constituido. § 4. Justificación de la personería. § 5. La indicación “en lo posible” del autor del acto u omisión. § 6. Ofrecimiento de la prueba. § 7. El “petitum” en el amparo. § 8. Relación circunstanciada de los hechos, actos u omisiones fundantes de la acción de amparo	162
Art. 7° [PRESUPUESTOS ESPECIALES EN AMPAROS COLECTIVOS] – § 1. La indicación de la colectividad afectada y de las implicancias jurídicas que los une en los amparos colectivos. § 2. Los derechos colectivos y los derechos individuales homogéneos. § 3. Las excesivas exigencias del segundo párrafo del artículo. § 4. La representación procesal del grupo. Los terceros y el litisconsorcio. § 5. La notificación y la publicidad del litigio	175
Art. 8° [RECHAZO “IN LIMINE” DE LA DEMANDA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL PARA AMPAROS COLECTIVOS] – § 1. Improcedencia e inadmisibilidad. § 2. Rechazo de la demanda sin sustanciación y archivo de las actuaciones. § 3. Notificación de rechazo “in limine”. § 4. La inscripción de los amparos colectivos en un registro especial ..	190
Art. 9° [MEDIDAS CAUTELARES EN EL TRÁMITE DEL AMPARO] § 1. Las medidas cautelares y la acción de amparo. § 2. Presupuestos de las medidas cautelares en el amparo bonaerense. a) El “fumus bonis iuris”. b) El “periculum in mora”. c) Panorama jurisprudencial. § 3. Principales medidas cautelares solicitadas en la acción de amparo. a) De no innovar. b) Medidas innovativas. c) Otras medidas cautelares en el amparo. § 4. Momento oportuno de peticionarlo y plazo para su concesión. La contracautela. § 5. Suspensión de los efectos del acto en sede administrativa	196

CAPÍTULO VI

Art. 10. [TRASLADO DE LA DEMANDA E INFORME CIRCUNSTANCIADO] – § 1. La solicitud del informe circunstanciado a la Administración Pública provincial, municipal o alguno de sus órganos. § 2. Contestación de la demanda por parte del particular. § 3. Plazo para emitir el informe circunstanciado y para contestar el traslado de la demanda. § 4. Traslado de la copia de demanda y documental. Aplicación del artículo 25 de la ley. § 5. Momento para ofrecer la prueba. § 6. Intervención del fiscal de Estado	223
Art. 11. [AUDIENCIA CONCILIATORIA Y SIMPLIFICADORA DE PRUEBA] – § 1. La audiencia simplificadora de prueba y conciliación. § 2. La conciliación. § 3. Presencia del juez en la audiencia y la sanción de nulidad. § 4. Archivo de las actuaciones e imposición de costas. § 5. Oportunidad para decidir sobre el levantamiento, sustitución o modificación de las medidas cautelares otorgadas. § 6. Providencia de las pruebas. Plazo de producción. § 7. Renuncia, no ofrecimiento de pruebas o innecesariedad de su producción. El pase de autos y sentencias. § 8. Remedio en caso de denegatoria de medios probatorios	232
Art. 12. [MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER] – § 1. Las medidas probatorias ordenadas por el juez. § 2. Momento oportuno y plazo para diligenciarla. § 3. Parte obligada a diligenciar la medida. § 4. Las medidas para mejor proveer y la igualdad procesal	250

CAPÍTULO VII

Art. 13. [PLAZO PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA] – § 1. Supuestos encuadrados. a) Producción de todas las pruebas. b) Vencimiento del plazo de producción de las pruebas. c) Renuncia o no ofrecimien-	
--	--

- to de pruebas por ninguna de las partes. d) In-necesidad de producción de las pruebas. § 2. Término para dictar sentencia. § 3. Consecuen-cias del dictado de la sentencia vencido el plazo legal 260
- Art. 14. [CONTENIDO DE LA SENTENCIA]** – § 1. Problemas teórico-terminológicos respecto de la admisibilidad del amparo. § 2. Caracteres y contenidos de la sen-tencia de amparo. § 3. La indicación concreta de la autoridad pública o particular a quien se conde-na en la sentencia. § 4. La indicación de la con-ducta que debe cumplir el demandado y las especi-ficaciones necesarias para su ejecución. a) Lesión de derechos. b) Amenazas de lesión. c) Lesiones periódicas. d) Omisiones. § 5. Indicación del pla-zo de cumplimiento de la sentencia. § 6. El pron-unciamento sobre las costas 268
- Art. 15. [COSA JUZGADA EN LOS AMPAROS INDIVIDUALES Y EFECTOS DE LA SENTENCIA EN PROCESOS COLECTIVOS]** – § 1. La cosa juzgada formal y material en el amparo. § 2. Las acciones y los recursos independientes del amparo. § 3. Los efectos de la sentencia en los amparos colectivos. Necesidad de su reglamenta-ción. § 4. Caso de rechazo de la acción colectiva. Consecuencias. La nueva prueba. § 5. Publicación de la sentencia por los medios de comunicación 280

CAPÍTULO VIII

- Art. 16. [RESOLUCIONES APELABLES]** – § 1. Supuestos que autorizan la apelación. § 2. Principios que go-biernan el recurso de apelación. § 3. Efectos de la concesión del recurso de apelación. Remisión. § 4. Caso de denegatoria de la apelación. Remi-sión. § 5. El principio de la personalidad en la apelación y las acciones colectivas. a) Litisconsorcio facultativo. b) Litisconsorcio necesario. c) El principio de la personalidad del recurso y las ac-ciones colectivas. § 6. El principio “iura novit cu-

- ria”. § 7. El principio “tantum devolutum, quan-tum appellatum”. § 8. El principio de la prohi-bición de la “reformatio in peius”. § 9. Omisio-nes en la sentencia de primera instancia y los ca-pítulos no propuestos al juez o tribunal de origen. § 10. Deserción del recurso. § 11. Trámite en la segunda instancia. Remisión. § 12. La prueba en la segunda instancia. Remisión. § 13. ¿Exis-te el recurso de nulidad en el amparo? § 14. La caducidad de la segunda instancia. § 15. ¿Son apelables las sentencias de amparo de los tribu-nales colegiados de instancia única? La alzada competente. § 16. Recursos extraordinarios loca-les. a) De aplicabilidad. b) De nulidad extraor-dinario. 1) Omisión de tratamiento de cuestiones esenciales. 2) Falta de voto individual y acuerdo. 3) Falta de mayoría de opiniones. 4) Falta de fun-damento legal en la sentencia. 5) Contenido de la sentencia. c) De inconstitucionalidad. § 17. Recurso extraordinario federal. § 18. Recurso de hecho ante la Corte Suprema 290
- Art. 17. [PLAZO Y EFECTOS DE LA APELACIÓN. PROCEDIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA. RECURSO DE QUEJA]** – § 1. Modo y plazo para interponer el recurso de ape-lación. Plazo de concesión o denegatoria. § 2. Mo-do y efectos de la concesión del recurso. § 3. Otros plazos y trámite del recurso en primera instancia. § 4. Procedimiento en la segunda instan-cia y plazos para resolver. § 5. Diligenciamiento de prueba en segunda instancia. § 6. Recurso de queja por denegación de la apelación. § 7. Que-ja por denegación de los recursos extraordinarios locales 342
- Art. 17 bis. [COMPETENCIA DE LA CÁMARA EN LO CON-TENCIOSO ADMINISTRATIVO]** – § 1. La competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo en el nuevo Código de la materia. § 2. Las funciones administrativas y las causas con materia adminis-trativa. § 3. Entes demandados y personas pri-vadas que ejercen funciones administrativas. § 4.

Las Cámaras Contencioso Administrativas actuales y su competencia territorial	354
---	-----

CAPÍTULO IX

Art. 18. [PLAZOS PROCESALES. NOTIFICACIONES POR CÉDULA O PERSONALMENTE] – § 1. Los plazos procesales. § 2. Las notificaciones por cédula en el amparo. § 3. Las notificaciones “ministerio legis”	362
Art. 19. [COSTAS] – § 1. La regla en materia de costas. § 2. Casos de aplicación del artículo 68 y siguientes del Código Procesal en amparos colectivos. § 3. Caso en que no procede la condena en costas. § 4. Honorarios profesionales de los abogados en el amparo	368
Art. 20. [EXENCIÓN DE TRIBUTOS] – § 1. Tasa de justicia. § 2. Otros impuestos o tributos. § 3. El beneficio de litigar sin gastos, de pobreza y de justicia gratuita	379

CAPÍTULO X

Art. 21. [REGISTRO PÚBLICO DE AMPAROS COLECTIVOS] – § 1. Funciones del Registro de Amparos de Incidencia Colectiva. § 2. Caracteres y reglamentación	391
--	-----

CAPÍTULO XI

Art. 22. [ACTOS PROCESALES PROHIBIDOS. SANEAMIENTO DE IRREGULARIDADES. FACULTADES JURISDICCIONALES] – § 1. Imposibilidad de plantear cuestiones previas, reconventionales, incidentes y recusación sin causa. a) Cuestiones previas. b) Reconventiones. c) Incidentes. d) Caducidad de instancia. e) Recusación sin causa. § 2. Saneamiento del procedimiento. § 3. Facultades jurisdiccionales	395
---	-----

Art. 23. [MEDIDAS CAUTELARES DE OFICIO. SUSPENSIÓN POR AFECTAR A LA ADMINISTRACIÓN O UN SERVICIO PÚBLICO] – § 1. Las medidas de no innovar adoptadas de oficio. § 2. Cautelares que afecten los servicios públicos o a la Administración	403
Art. 24. [CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES JUDICIALES] – § 1. Las cargas procesales. § 2. Casos considerados presuntos delitos	408
Art. 25. [LEGISLACIÓN SUPLETORIA. FACULTAD JUDICIAL DE ACELERAR EL PROCESO] – § 1. Disposiciones aplicables supletoriamente. a) Cuestiones de competencia. Remisión. b) Recusación con causa y excusación. c) Deberes y facultades judiciales. d) Constitución de domicilio. e) Representación procesal. f) Patrocinio letrado. g) Costas. Remisión. h) Acumulación de acciones y litisconsorcio. i) Idioma y forma de los escritos. j) Préstamo y reconstrucción de expedientes. k) Oficios y exhortos. l) Las notificaciones. Remisión. m) Plazos, días y horas hábiles. Remisión. n) Nulidades. Remisión. ñ) Acumulación de procesos. o) Medidas cautelares. Remisión. p) Recursos ordinarios y extraordinarios. Remisión. q) Modos anormales de terminación del proceso. Remisión. r) Prueba anticipada. Remisión. s) Demanda, contestación y prueba. t) Sentencia y pérdida de jurisdicción. Remisión. u) Ejecución de sentencia. § 2. Facultad judicial de acelerar el trámite del amparo. § 3. Habilitación de ferias, días y horas inhábiles. § 4. Designación de notificadores “ad hoc”	414

CAPÍTULO XII

Art. 26. [DEROGACIÓN DE LA LEY 7166] – § 1. Derogación definitiva de la ley 7166 y trasplante de algunas de sus disposiciones a la ley en estudio	425
---	-----

APÉNDICE LEGISLATIVO Y REGLAMENTARIO

Ley 16.986. Acción de amparo	429
Decreto 929/67. Acción de amparo	432
Resolución SCBA 1358/06	433
<i>Bibliografía</i>	443